



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID(19)"
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Leg. Chaves

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA A 18 DE MAYO DEL 2021
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS,
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLEMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:

El que suscribe Licenciado en Derecho Jesús Betanzos López, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por instrucciones del Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez Presidente de la citada Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio le solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente **CPGA/775/2021** del índice de esta comisión para que sea puesto a Consideración del Pleno Legislativo.

Dictamen aprobado por la comisión en la sesión de fecha 17 de mayo del 2021 en los términos que se exponen en el documento que se anexan al presente.

Sin otro en particular, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. JESÚS BETANZOS LÓPEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACION Y ASUNTOS AGRARIOS.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
Y ASUNTOS AGRARIOS



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS.

EXPEDIENTE: CPGA/775/2021

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, el expediente al rubro indicado, donde los integrantes de esta Comisión, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Realizan el estudio del expediente **CPGA/775/2021**.

Esta Comisión previo análisis realizó el presente Dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./7680/2021, de fecha cinco de mayo del dos mil veintiuno, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado y recibido el doce de mayo del dos mil veintiuno, en la Oficina del Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante oficio número **SEGEGO-OS-0078-2021**, con el cual el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, remite a esta soberanía la propuesta de la integración del Concejo Municipal del Municipio de Villa Sola de Vega, Sola de Vega, Oaxaca.

Escrito y anexos que formaron el expediente número **CPGA/775/2021**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios. Haciéndolo acompañar de la documentación siguiente:

1.- Oficio número **SEGEGO-OS-0078-2021**, de fecha trece de abril del dos mil veintiuno, con el cual el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, remite a esta soberanía la propuesta de la integración del Concejo Municipal del Municipio de Villa Sola de Vega, Sola de Vega, Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

2.- Copia certificada del acuerdo de fecha trece de abril del dos mil veintiuno, dictado por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual esta Secretaría realiza la propuesta para la integración del Concejo Municipal del Municipio de Villa Sola de Vega, Sola de Vega, Oaxaca.

3.- Copias simples de las credenciales de elector, CURP de las ciudadanas y ciudadanos que conforman la propuesta para la integración del Concejo Municipal del Municipio de Villa Sola de Vega, Sola de Vega, Oaxaca., y que son los siguientes:

NUMERO PROGRESIVO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	CONCEJERA PRESIDENTA	C. BARTOLA SANTOS PERALTA	C. ABIGAIL ZARAGOZA RIOS
2	CONCEJERO SINDICO	C. FERNANDO REY MIGUEL CALVO	C. DEMETRIO HERNANDEZ LOPEZ
3	CONCEJERA DE HACIENDA	C. IRIS ITZEL REYES GARCIA	C. MARTHA QUIROZ ROBLES
4	CONCEJERO DE OBRAS	C. RAFAEL RIOS	C. BENITO GARCIA RIOS
5	CONCEJERA DE SALUD	C. ODEMARIS YANIS NUÑEZ PEREZ	C. LAURA RAMIREZ GOMEZ
6	CONCEJERO DE PANTEONES	C. RIGOBERTO RIOS ROJAS	C. SIXTO GARCIA GARCIA
7	CONCEJERA DE CULTURA	C. MARIA ELENA SAUCEDO ARAGÓN	C. URIEL ALFREDO DAMIAN RIOS

4.- Decreto No. 2466, de fecha siete de abril del dos mil veintiuno, aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual declaro declara válidas las renunciaciones presentadas por las y los Ciudadanos **BARTOLA SANTOS PERALTA, BENITO GARCÍA RÍOS, ODEMARIS YANIS NÚÑEZ PÉREZ Y RAFAEL RÍOS, DANIEL QUIROZ RAMÍREZ y MARÍA ELENA SAUCEDO ARAGÓN** en su carácter de concejales propietarios y las y los ciudadanos **ANTONIO GREGORIO CRUZ RÍOS, MARTA GLORIA QUIROZ ROBLES, FERNANDO REY MIGUEL CALVO, LAURA RAMÍREZ GÓMEZ, ELÍAS RODOLFO JARQUÍN RAMÍREZ y RIGOBERTO RÍOS ROJAS** en su calidad de concejales suplentes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Sola de Vega, Sola de Vega, Oaxaca, Periodo Constitucional Electoral 2019-2021.

Así mismo se declaró la desaparición de poderes del ayuntamiento del Municipio de Villa Sola de Vega, Sola de Vega, Oaxaca, del Periodo Constitucional Gobierno 2019-2021; ante la falta absoluta de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Villa Sola de Vega, Sola de Vega, Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- Visto el contenido de las documentales de las cuales se da cuenta en los antecedentes del presente curso, es de hacer mención que en nuestra entidad se comprenden dos modalidades de elección para elegir a los concejales que integrarán a los ayuntamientos, siendo la primera por Partidos Políticos y la segunda por sistemas normativos indígenas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todas las personas gozarán de los Derechos Fundamentales reconocidos por este ordenamiento y por los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte. También establece que los derechos humanos se interpretaran conforme a la Constitución y los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas y que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme al principio de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

A su vez, el apartado A, del artículo 2º de la Constitución Federal reconoce el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas para elegir, conforme a sus procedimientos y prácticas tradicionales, a sus propias autoridades, respetando y garantizando siempre el derecho de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que se respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

De lo que se concluye que las elecciones ya sea por partidos políticos o por sistemas normativos indígenas, son actos de interés público y que tienen como objeto resguardar el régimen interior republicano, representativo, popular y laico, teniendo sustento en una democracia que es la forma de elección en la que el poder dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

TERCERO.- Del asunto del que nos ocupa deriva del Decreto No. 2466, de fecha siete de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se declaró la desaparición de poderes del ayuntamiento del Municipio de Villa Sola de Vega, Sola de Vega, Oaxaca, del Periodo Constitucional Gobierno 2019-2021; ante la falta absoluta de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Villa Sola de Vega, Sola de Vega,



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

Oaxaca, por la problemática interna de los que en su momento fueron las y los concejales del Municipio en referencia.

CUARTO.- Visto lo anterior y con acuerdo de los grupos de ciudadanos en conflicto del Municipio en referencia y con fundamento en el artículo 79, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en base al acuerdo por el que se delega al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca la facultad designación de encargados de la Administración de los Municipios que así lo requieran, así como la de proponer al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de los Concejos Municipales, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

QUINTO.- El día doce de mayo del dos mil veintiuno, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante oficio número **SEGEGO-OS-0078-2021**, con el cual el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, remite a esta soberanía la propuesta de la integración del Concejo Municipal del Municipio de Villa Sola de Vega, Sola de Vega, Oaxaca, el cual estará en funciones hasta el último día del Periodo Constitucional Gobierno del año 2019-2021 o hasta en tanto se lleve a cabo la elección extraordinaria correspondiente.

SEXTO.- Después del análisis de las documentales que envía el Secretario General de Gobierno, las cuales se encuentran plasmadas en los antecedentes del presente dictamen, esta Comisión hace referencia a la acta de acuerdo de fecha trece de abril del dos mil veintiuno, dictado por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual esta Secretaria realiza la propuesta para la integración del Concejo Municipal del Municipio de Villa Sola de Vega, Sola de Vega, Oaxaca, en la cual participan las y los ciudadanos del Municipio en referencia, en la cual los participantes acordaron el orden y la forma para integrar su Concejo Municipal.

Por lo que es considerar que se realizaron los actos y acciones pertinentes para poder llegar al consenso y tener la propuesta para la integración del Concejo Municipal del Municipio de Villa Sola de Vega, Sola de Vega, Oaxaca, tutelando y procurando en todo momento la protección de los derechos indígenas y los derechos políticos electorales de las y los ciudadanos los cuales se consagran en la Carta Magna y los tratados internacionales.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el acuerdo por el que se delega al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca la facultad de designación de encargados de la Administración de los Municipios que así lo requieran, así como la de proponer al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de los concejos Municipales, en términos del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Oaxaca, se recibe en esta Comisión las propuestas de integración del Concejo Municipal del Municipio de Villa Sola de Vega, Sola de Vega, Oaxaca, la cual queda de la manera siguiente:

NUMERO PROGRESIVO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	CONCEJERA PRESIDENTA	C. BARTOLA SANTOS PERALTA	C. ABIGAIL ZARAGOZA RIOS
2	CONCEJERO SINDICO	C. FERNANDO REY MIGUEL CALVO	C. DEMETRIO HERNANDEZ LOPEZ
3	CONCEJERA DE HACIENDA	C. IRIS ITZEL REYES GARCIA	C. MARTHA QUIROZ ROBLES
4	CONCEJERO DE OBRAS	C. RAFAEL RIOS	C. BENITO GARCIA RIOS
5	CONCEJERA DE SALUD	C. ODEMARIS YANIS NUÑEZ PEREZ	C. LAURA RAMIREZ GOMEZ
6	CONCEJERO DE PANTEONES	C. RIGOBERTO RIOS ROJAS	C. SIXTO GARCIA GARCIA
7	CONCEJERA DE CULTURA	C. MARIA ELENA SAUCEDO ARAGÓN	C. URIEL ALFREDO DAMIAN RIOS

Por lo tanto después del estudio de la propuesta de las ciudadanas y los ciudadanos que integraran el Concejo Municipal del Municipio de Villa Sola de Vega, Sola de Vega, Oaxaca y hecho el análisis de cada uno de sus miembros que formaran parte del mismo y tomando en cuenta todas y cada una de las documentales que obran dentro del expediente al rubro indicado, que estará en funciones hasta el último día del Periodo Constitucional Gobierno del año 2019-2021 o hasta en tanto se lleve a cabo la elección extraordinaria correspondiente.

Por lo anterior esta Comisión pone a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 59 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 66 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, declara procedente designar al Concejo Municipal del Municipio de Villa Sola de Vega, Sola de Vega, Oaxaca, que estará en funciones hasta el último día del Periodo



Constitucional Gobierno del año 2019-2021 o hasta en tanto se lleve a cabo la elección extraordinaria correspondiente.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 59 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 66 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en razón a la propuesta formulada por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, que actúa con las facultades otorgadas mediante acuerdo publicado el veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial Extra del Gobierno del Estado, por el que se delega al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, la facultad de designación de encargados de la Administración de los Municipios que así lo requieran, así como la de proponer al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de los Concejos Municipales, en términos del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que se declara procedente designar como integrantes del Concejo Municipal del Municipio de Villa Sola de Vega, Sola de Vega, Oaxaca, a las Ciudadanas y Ciudadanos siguientes:

NUMERO PROGRESIVO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	CONCEJERA PRESIDENTA	C. BARTOLA SANTOS PERALTA	C. ABIGAIL ZARAGOZA RIOS
2	CONCEJERO SINDICO	C. FERNANDO REY MIGUEL CALVO	C. DEMETRIO HERNANDEZ LOPEZ
3	CONCEJERA DE HACIENDA	C. IRIS ITZEL REYES GARCIA	C. MARTHA QUIROZ ROBLES
4	CONCEJERO DE OBRAS	C. RAFAEL RIOS	C. BENITO GARCIA RIOS
5	CONCEJERA DE SALUD	C. ODEMARIS YANIS NUÑEZ PEREZ	C. LAURA RAMIREZ GOMEZ
6	CONCEJERO DE PANTEONES	C. RIGOBERTO RIOS ROJAS	C. SIXTO GARCIA GARCIA
7	CONCEJERA DE CULTURA	C. MARIA ELENA SAUCEDO ARAGÓN	C. URIEL ALFREDO DAMIAN RIOS

Dicho Concejo Municipal estará en funciones hasta el último día del Periodo Constitucional de Gobierno del año 2019-2021 o hasta en tanto se lleve a cabo la elección extraordinaria correspondiente.

TRANSITORIOS

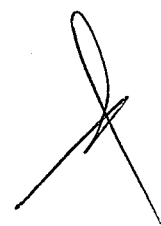
PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese, a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca.


CUARTO.- El presente Concejo Municipal estará en funciones hasta el último día del Periodo Constitucional Gobierno del año 2019-2021 o hasta en tanto se lleve a cabo la elección extraordinaria correspondiente.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpán, Centro, Oaxaca, a diecisiete de mayo del dos mil veintiuno.




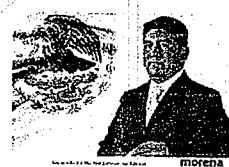
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

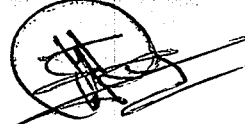



DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE




DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE




DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
INTEGRANTE




DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE




DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPGA/775/2021.